

Medellín, febrero de 2021

Señores

**JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**Proceso:** Verbal de mayor cuantía  
**Demandante:** Julián Esteban Rojas y otros  
**Demandado:** **HDI Seguros S.A.** y otros  
**Radicado:** 05001310300620200018900

**Asunto:** **Recurso de reposición**

**Javier Tamayo Jaramillo**, abogado portador de la T.P. 12.979 del C. S. de la J., profesional adscrito a la sociedad **Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.**, como consta en el certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, firma de servicios jurídicos apoderada judicial de la sociedad demandada **HDI SEGUROS S.A.**, a través del presente escrito interpongo **recurso de reposición** contra el auto proferido y notificado por estados el pasado 15 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía formulado contra mi representada. Para ello, me permitiré desarrollar el siguiente plan:

1. Procedencia del recurso interpuesto
2. La providencia impugnada
3. Motivos de inconformidad
4. Solicitud

## 1. Procedencia del recurso interpuesto

- 1.1. Conforme al inciso primero del artículo 318 del Código General del Proceso (CGP en lo sucesivo), salvo norma en contrario, el recurso de reposición es procedente contra los autos dictados por el juez.
- 1.2. En ese orden de ideas, el auto proferido y notificado por estados el pasado 15 de febrero de 2021, es recurrible en reposición.

## 2. La providencia impugnada

- 2.1. La providencia sobre la cual recae el presente recurso de reposición es el auto interlocutorio 141 proferido por el Despacho, quien luego de haber analizado los requisitos propios del llamamiento en garantía en contra de mi representada (64, 82 y ss del CGP), admitió éste.
- 2.2. El Despacho admitió tanto el llamamiento en garantía realizado por el señor **HERNÁN KOICHI OMIKU TESHIMA** como el realizado por **MARIO ALFONSO SOTO VALENCIA**.
- 2.3. Sobre la admisión frente a este último es que recae la inconformidad, como se pasa a explicar.

## 3. Motivos de inconformidad

- 3.1. Dentro del contrato de seguro depositado en la póliza No. 4000659 fungen como partes: **HDI SEGUROS S.A.**, como aseguradora; el señor **HERNÁN KOICHI OMIKU TESHIMA**, como tomador. Además, como asegurado, el señor **HERNÁN KOICHI OMIKU TESHIMA**.
- 3.2. Si bien el señor **MARIO ALFONSO SOTO VALENCIA** era el conductor del vehículo para el momento en que ocurrieron los hechos generadores del litigio, éste no era

parte de la relación contractual que es presupuesto para el llamamiento en garantía, pues con tal contrato de seguro no se estaba amparando su patrimonio.

**3.3.** Al respecto, el artículo 65 del CGP señala que:

*“ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener **derecho legal o contractual** a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

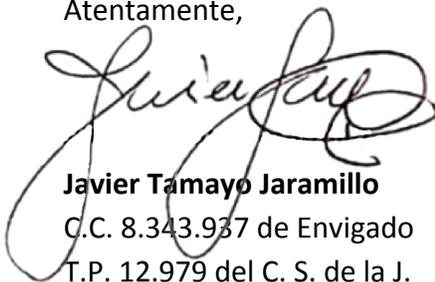
(Se destaca)

**3.4.** En tal orden de ideas, el llamamiento no cumple con el requisito de tener un derecho legal o contractual para exigir de mi representada la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, pues el patrimonio protegido con el contrato de seguro mencionado en el punto 3.1 exclusivamente es el del señor **HERNÁN KOICHI OMUKU TESHIMA**, no el del señor **MARIO ALFONSO SOTO VALENCIA**.

#### 4. Solicitud

Como consecuencia de lo expresado en el presente escrito, se solicita respetuosamente al Despacho que se reponga el auto proferido y notificado el pasado 15 de febrero de 2021, para que en su lugar, se rechace el llamamiento en garantía formulado por el señor **MARIO ALFONSO SOTO VALENCIA** en contra de mi representada.

Atentamente,



**Javier Tamayo Jaramillo**  
C.C. 8.343.937 de Envigado  
T.P. 12.979 del C. S. de la J.